

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Espinal (Tolima), quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

Teniendo en cuenta que la entidad accionada al momento de ser enterada del incidente de desacato presentado por la accionante señala que el área encargada se encuentra realizando gestiones para verificar las acciones a seguir, sin que hasta el momento de proferir la presente decisión se acredite su efectivo cumplimiento, es por lo que procede el despacho a decidir si se abre o no formalmente incidente por desacato al fallo de tutela emanado de este juzgado, para lo cual se,

CONSIDERA

Mediante sentencia de fecha 07 de octubre de 2013, que dispuso:

“1º TUTELAR los derechos fundamentales a la salud y a la seguridad social y la integridad personal, de ALONSO FRANCO GIL identificado con cédula de ciudadanía N° 5’901.897.2º) ORDENAR a COMPARTA EPSS, para que dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta decisión, autorice y entregue el medicamento TAMSULOSINA CLORHIDRATO en capsula en cantidad de 30 cada vez que sea ordenado por su médico tratante y por todo el tiempo que le sea indicado.3º) ORDENAR a COMPARTA EPSS, asuma el costo de los gastos de transporte que requiera el accionante junto con un acompañante desde su lugar de residencia vereda Cañada Baja del Municipio del Guamo Tolima, a donde le realicen los controles de las patologías que padece, siempre y cuando sea fuera de la ciudad de su residencia. Igualmente se le autorice oportunamente las citas médicas y controles necesarios para tratar sus enfermedades.4º) COMPARTA EPSS estará facultada para recobrar ante el Secretaría de Salud Departamental del Tolima por los costos en que incurra por los desplazamientos del accionante y su acompañante, al igual por el costo de los medicamentos exámenes y demás procedimientos ordenados por su médico tratante para el tratamiento de las enfermedades que le han sido diagnosticadas, siempre y cuando se encuentren excluidos del POSS.(...)”.

Mediante memorial presentado el 07 de septiembre del cursante año, el accionante informa que la entidad accionada NUEVA EPS quien asumiera su atención en salud luego de ser traslado de la EPSS COMPARTA, ha entrado en desacato ante el incumplimiento de la orden de tutela, toda vez que debido a la enfermedad que padece insuficiencia renal crónica, no ha sido posible ser atendido en su control mensual luego del trasplante de riñón, que tampoco le han sido entregados los medicamentos para el tratamiento del padecimiento que lo aqueja. Ante la noticia del incumplimiento bajo los parámetros establecidos en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se requirió a la doctora KATHERINE TOWNSEND SANTAMARÍA en calidad de Gerente Regional Centro Oriente de NUEVA EPS, en su

calidad superior jerárquico del accionando y se le enteró al representante legal de la incidentada de la solicitud de desacato, quien señaló que el caso del incidentante fue trasladado al área técnica en salud, sin que hasta el momento se acredite la efectiva realización del procedimiento ordenado por el médico tratante.

Por lo anterior, se hace menester continuar con el trámite del incidente y a ello se procede, ordenando dar traslado a la persona que conforme lo indica la misma EPS debe cumplir el fallo de tutela, esto es, el Dr. Wilmar Rodolfo Lozano Parga, como gerente zonal Tolima, conminando a su superior jerárquico para que ejerza los mecanismos necesarios para su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, se RESUELVE:

PRIMERO: ÁBRASE formal incidente por desacato, contra al señor WILMAR RODOLFO LOZANO PARGA, en calidad de Gerente ZONAL TOLIMA quien a la fecha no ha dado cumplimiento a la orden de tutela.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE la APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO al señor WILMAR RODOLFO LOZANO PARGA, en calidad de Gerente zonal Tolima de la NUEVA EPS, corriéndole traslado por el término de tres (3) días del memorial incidente de desacato presentado el día 07 de septiembre del cursante año, según lo dispone el artículo 129 del C.G.P, para que ejerzan sus derechos de defensa. Al traslado se le adjuntará copia del presente auto, reiterándole que debe dar cumplimiento al fallo.

TERCERO: Conminar a la señora KATHERINE TOWNSEND SANTAMARÍA, en calidad de Gerente Regional Centro Oriente de NUEVA EPS, para que, en su calidad de superior jerárquico de la persona encargada del cumplimiento del fallo de tutela, haga cumplir la orden dispuesta en la providencia del 07 de octubre de 2013.

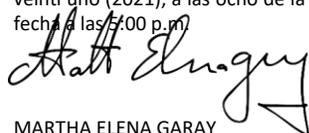
NOTIFÍQUESE,
La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN

Rad. No. 2013-00206-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinti uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 104, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 3:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secreta